



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
 N°.- 239/16
 Sucre, 13 de julio de 2016**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-3 de 28 de junio de 2016, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DESPACHO N° 400/16 de 27 de junio de 2016 y antecedentes, remitida por el Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos, Alcalde Municipal dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del "CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA POLICIA DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA", para la transferencia de terrenos para la ejecución del proyecto "Construcción Estación Policial Integral (EPI) ESBAPOL – Escuela de Seguridad Ciudadana, Polideportivo y Universidad Policial, a los fines previstos en el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14, Ley de Contratos y Convenios.

Que, mediante nota HCM. Alc. N° 255/16 del 06 de junio de 2016, el Concejo Municipal, ha determinado aprobar el informe N° 025/16 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero y de Gestión Administrativa, realizando la DEVOLUCION del trámite referente a la solicitud de aprobación de la transferencia de terrenos a favor la Policía Departamental de Chuquisaca, para la construcción de la Escuela Básica de Policías, por la no existencia de convenio que establezca los antecedentes, base legal, objeto y obligaciones de las partes y por la falta de uniformidad en objeto de la transferencia en toda la documentación.

Que, subsanando la observación realizada por la Comisión Económica, mediante nota CITE DESPACHO N° 400/16 de 27 de junio de 2016 remite CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAMS y LA POLICIA DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, para la transferencia de terreno en una superficie de 16.749,50 m2 en zona Sancho para la ejecución del proyecto "Construcción Estación Policial (EPI). ESBAPOL – Escuela de Seguridad Ciudadana, Polideportivo y Universidad Policial".

Que, el presente convenio específico, se encuentra sustentado en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de la Policía Nacional, Administración Desconcentrada comandos Departamentales de Policía, Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una vida Segura", Normas Básicas del Sistema de Administración de bienes y Servicios D.S. 0181, Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autónoma Municipal N°024/2014 Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, las partes intervinientes del presente Convenio Específico Interinstitucional son:

1. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – Chuquisaca, representado por Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, portador Cédula de Identidad N° 1088868 Ch. mayor de edad, vecino de esta y hábil por derecho, con domicilio legal en Av. del Ejercito N° 152 (Palacete Guereo) que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominara GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

2. El Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, representado por el Cnl. DESP Jhonny Javier Terán Alba, mayor de edad, vecino de esta y hábil por ley, portador de la Cedula de Identidad N° 10256907 Ch., designado Comandante Departamental de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 239/16

Chuquisaca por memorándum de Designación N° 0539/2015 emitido por el Comandante General de la Policía Boliviana, con domicilio legal en Plazuela Zudáñez, Olañeta N° 82 de la ciudad de Sucre, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominara "COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICIA DE CHUQUISACA"

Que, el presente Convenio Específico Interinstitucional tiene por único objeto, que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realice las gestiones para la transferencia del terreno en una superficie de 16.749,50 mts² (Dieciséis Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Coma Cincuenta Metros Cuadrados), sito en Zona Sancho Distrito Municipal Cinco del Municipio de Sucre, bajo el Testimonio N° 1.01.1.99.0073391 vigente a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, transferencia a efectuarse a favor de la Policía Departamental de Chuquisaca para la ejecución del proyecto "Construcción de la Estación Policial Integral (EPI), ESBAPOL – Escuela de Seguridad Ciudadana y Polideportivo".

Que, el presente Convenio Específico Interinstitucional establece las siguientes obligaciones institucionales de las partes:

Obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS)

Transferir la superficie de 16.749,50 m², ubicado en el sector de Sancho, dentro del Loteamiento de la Señora Juana Zarate Pinto, aprobado con Resolución Administrativa Municipal N° 058/2015, para la ejecución de los Proyectos a cargo de la Policía Departamental de Chuquisaca la "Construcción de la Estación Policial Integral (EPI), ESBAPOL – Escuela de Seguridad Ciudadana y Polideportivo".

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se compromete a gestionar y canalizar ante el H. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal, en los alcances del Art. 16 – num.21 de la Ley 482 (De Gobiernos Autónomos Municipales) la transferencia a título gratuito de lote de terreno de 16.749.50 mts² ubicado en el sector de Sancho del Distrito Municipal Cinco, a favor de la Policía Departamental de Chuquisaca, dentro del Loteamiento de la Señora Juana Zarate Pinto, aprobado con Resolución Administrativa Municipal N° 058/2015, para la ejecución del Proyecto de "Construcción de la Estación Policial Integral (EPI), ESBAPOL – Escuela de Seguridad Ciudadana y Polideportivo" a cargo de la Policía Departamental de Chuquisaca.

Obligaciones de La Policía Departamental de Chuquisaca

Una vez se consolide la transferencia de los terrenos mediante Ley Nacional a favor de la Policía Departamental de Chuquisaca, este es responsable de gestionar y garantizar el financiamiento para llevar adelante la ejecución del Proyecto, inicialmente la Construcción de la Estación Policial Integral (EPI), ESBAPOL, Escuela de Seguridad Ciudadana

Que, el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Ente Deliberante del H. Concejo Municipal, hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, o en su defecto hasta la resolución del mismo.

Que, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, mediante Certificación N° 377/015, certifica que revisados todos los archivos de la Unidad de mapoteca, se identificó Planimetría de Loteamiento a nombre de Juana Zarate Pinto, zona Sancho D, aprobado en fecha 22 de septiembre 2015, según Resolución Administrativa Municipal N° 58/2015 de fecha 13 de febrero de 2015, como producto urbano se identifica Área de Equipamiento con forma irregular, con código convencional "AE-I y una superficie asignada de 16.749,50 m²", que en su artículo 1° RESULEVE APROBAR el proyecto de Loteamiento de la Sra. Juana



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 239/16

Zarate Pinto, que presenta 180 ciento ochenta lotes definidos, siendo la superficie de cesión a favor del GAMS de 125.995,24 m² para vías, área de Equipamiento, Área Verde y Área de Riesgo. Que, asimismo la certificación establece que cuenta con Escritura Pública de la Minuta N° 178/2015 de 24 de junio de 2015 suscrito entre el GAMS y el señor Mamerto Ramírez Zarate en representación legal de la señora Juana Zarate Pinto, quienes convienen en la cesión gratuita de terreno, con una superficie de 29.9946,31 m², destinada a pasar a dominio municipal, derecho propietario que se encuentra registrado a nombre del GAMS, bajo registro N° 1.01.1.99.0073391 (Área de Equipamiento), bajo el asiento A-2 de titularidad sobre el dominio de fecha 28 de julio del 2015.

Que, el Convenio específico se encuentra sustentado con Informe Jurídico D. J. N° 936/2016, de junio de 2016, emitido por el Responsable de la Dirección Jurídica Lic. José Luis Sánchez, que concluye que dando cumplimiento al artículo 23, parágrafo II de la Ley N° 024/2014 se remita al Concejo Municipal para la aprobación del Convenio específico interinstitucional entre el GAMS y la Policía Departamental de Chuquisaca para la transferencia de terreno de una superficie de 16.749,50 m² ubicado en el sector de Sancho, Distrito Municipal N° 5, derecho propietario registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en virtud a testimonio N° 178/2015 inscrito en Derechos en Reales en Chuquisaca Computarizada N° 1.01.1.99.0073391 vigente a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, transferencia a ejecutarse a favor de la Policía Departamental de Chuquisaca para la construcción de la Estación Policial Integral (ESBAPOL – Escuela de Seguridad Ciudadana Polideportivo).

Que, por otra parte, el presente Convenio, se encuentra respaldado por Informe Legal de fecha 06 de abril de 2016, elaborado por el Abog. Luis Jaime Camacho Flores, Asesor Legal de Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial, de la misma forma el Informe No.643/2016 de Dirección Jurídica elevada por la Abog. María Soledad Peñafiel Bravo, Directora Jurídica de G.A.M.S. Recomendando remitir antecedentes al H. Concejo Municipal para su aprobación.

Que, el presente Convenio específico, se encuentra sustentado con informe de Comisión Revisora de fecha 19 de abril de 2016, emitido por el Asesor legal Lic. Pablo Ramírez Franco, referente a la "Transferencia de Terrenos al Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca", que concluye que, en cumplimiento al artículo 16, numeral 21 de la Ley N° 482, solicitar al Concejo Municipal la transferencia de una superficie de terreno de 16.749,50 m² a favor de la Policía Departamental de Chuquisaca, para el proyecto de construcción de la ESBAPOL y Polideportivo, mediante Resolución Municipal.

Que, en el marco del Art. 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene competencia exclusiva de suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; norma que es concordante con el Art. 112-II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el artículo 158, parágrafo I, numeral 13 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".

Que, el artículo 299, parágrafo II, numeral 13 de la Constitución Política del Estado, establece que las competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel Central del Estado y las entidades territoriales autónomas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 239/16

Que, el Art. 302, párrafo I, numeral 35 de la constitución Política del Estado, dispone que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción la suscripción de Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el artículo 98, párrafo II de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa Andrés Ibáñez, establece que: "El ejercicio de la competencia concurrente de seguridad ciudadana por parte el nivel central del Estado, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 13, Parágrafo II del artículo 299, de la Constitución Política del Estado "

Que, el artículo 11, párrafo I de la Ley N° 264 de Seguridad Ciudadana, establece las responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales, en materia de seguridad ciudadana, son la de Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 38 Parágrafo I numeral 3, Artículo 50 Parágrafo III, Artículo 55 Parágrafo II, Disposición Transitoria Quinta y Sexta de la presente Ley.

Que, el artículo 41, párrafo I de la Ley N° 264 de Seguridad Ciudadana, establece que las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial.

Que, el Artículo 3° del Reglamento a la Ley Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. 1436, establece que: "El Ministerio de Gobierno, la Policía Boliviana y las Entidades Territoriales Autónomas podrán suscribir convenios con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades de seguridad ciudadana, sin que implique transferencia de recursos públicos a privados".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, el. Concejo Municipal tiene atribuciones, entre otras, de Aprobar o Ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal, como lo establece el Art. 16, numeral 7 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1° APROBAR la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional de fecha 22 de junio de 2016, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos y el **COMANDO**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 239/16

DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA DE CHUQUISACA, representado legalmente por el Cnl. DESP Jhonny Javier Terán Alba, con el único objeto de que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realice las gestiones para la transferencia de terreno en una superficie de 16.749,50 mts² (Dieciséis Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Coma Cinco Metros Cuadrados) sito en Zona Sancho Distrito Municipal Cinco del Municipio de Sucre, bajo el Testimonio N° 1.01.1.99.0073391 vigente a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, transferencia a efectuarse a favor de la Policía Departamental de Chuquisaca para la ejecución del proyecto "Construcción de la Estación Policial Integral (EPI), ESBAPOL – Escuela de Seguridad Ciudadana y Polideportivo".

ARTICULO 2°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente Convenio Especifico, en estricta aplicación del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 264 de Seguridad Ciudadana, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y otros Instrumentos Normativos concordantes aplicables sobre la materia, con el objetivo de garantizar el cumplimiento del presente convenio específico interinstitucional.

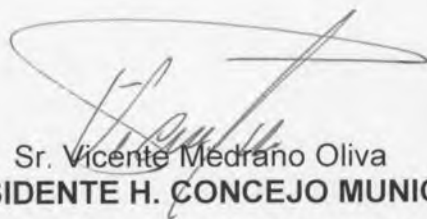
ARTICULO 3°.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, la actualización del Folio Real a los efectos de continuar con el trámite correspondiente.

ARTICULO 4°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Secretaria Municipal General, la Dirección Municipal de Seguridad Ciudadana y las Unidades Técnicas correspondientes, son responsables de coordinar, supervisar y monitorear la implementación del presente Convenio Especifico.

ARTICULO 5°.- Remitir una fotocopia de la documentación de la presente Resolución a la Gaceta Municipal.

ARTICULO 6°.- El Alcalde Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H. C. M.